

**FE DE ERRATA**

**MINISTERIO DE SALUD**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28983-A DE 18 DE MARZO DE 2020.

**Artículo 2.**

.....  
.....  
.....  
.....

5. Transporte público y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.

.....  
.....  
.....  
.....

19. Call Centers, Empresas de Fabricación de Alimentos, Empresas de Limpieza y Empresas de Cemento, incluyendo el personal administrativo y operativo.

20. Transporte aéreo que incluye todo el personal de tripulación, personal administrativo, operativo y de atención al cliente, así como el personal de empresas relacionadas que le prestan servicios al transporte aéreo y los pasajeros con boletos aéreos.

21. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.

22. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.